

PROCEDIMIENTO RC N° 02/2023
LÍNEA LOGÍSTICA CARGA GENERAL
PUERTO VALPARAÍSO

Índice

Artículo 1. Objetivo.....	3
Artículo 2. Definiciones	3
Artículo 3. Enrolamiento de Conductores	3
Artículo 4. Coordinación Anticipada de Travesía y Mercancía	4
Artículo 5. Ingreso ZEAL	4
Artículo 6. Solicitud del Terminal	5
Artículo 7. Camiones y cargas en condición de custodia	6

Artículo 1. Objetivo

El presente procedimiento tiene como finalidad regular el proceso de control y coordinación de los camiones que participen en operaciones de recepción de carga fraccionada de exportación en el puerto que realizan su ingreso a zona primaria aduanera en ZEAL.

Artículo 2. Definiciones

- **SILOGPORT:** Sistema de información Logístico Portuario, que estandariza, comunica y coordina los procesos logísticos, entre los distintos actores que intervienen en las actividades de logísticas de comercio exterior de Puerto Valparaíso.
- **Operación de Carga General:** Corresponde a una operación de recepción, registro de ingreso *zona primaria* en ZEAL y posterior acopio en puerto, de carga fraccionada de exportación.
- **Travesía:** Corresponde al viaje que realiza un conductor y su camión el cual está determinado por el registro en SILOGPORT de la patente del camión e identificador del conductor (Rut o código identificador según al país que corresponda).
- **Mercancía:** En el caso de la **Operación de Carga Fraccionada**, la mercancía corresponderá a:
 - o DUS y Guía de Despacho de Aduana
 - o Planilla de Despacho SAG (opcional, solo si la carga lo requiere)
- **Coordinación Anticipada:** Corresponderá indistintamente al registro ya sea de la Travesía, Mercancía y vinculación entre ambas entidades en SILOGPORT realizada previo al arribo del camión a la ZEAL.
- **Agente Responsable de la Carga:** En el caso de la *Operación de Stacking* corresponderá al *Agente de Aduana o en su defecto al tramitador autorizado por Aduana*, designado por el exportador, para la representación de éste y su carga en las operaciones de comercio exterior o de logística portuaria que se realicen en el Puerto Valparaíso.

Artículo 3. Enrolamiento de Conductores

El *Transportista Terrestre* ya sea través del conductor o su coordinador de transporte, deberá enrolar o inscribir a los conductores en SILOGPORT para que puedan operar en Puerto Valparaíso. La información que deberá registrar en el sistema es la siguiente:

- o Fotografía del conductor
- o Identificador del conductor

- Teléfono del conductor
- Empresa de transporte

Por otro lado, el *Transportista Terrestre* ya sea través del conductor o su coordinador de transporte deberá enrolar o inscribir a la flota de camiones en SILOGPORT para que ésta pueda operar en Puerto Valparaíso. La información que deberá registrar en el sistema será siguiente:

- Patente
- Marca y modelo
- Antigüedad o año del camión
- Empresa de transporte

Toda *Travesía* en que participe un camión y conductor con enrolamiento vigente, obtendrá el *Atributo de Enrolamiento*.

Artículo 4. Coordinación Anticipada de Travesía y Mercancía

Los *Terminales Portuarios*, en concordancia con su programación de operaciones, tendrán la responsabilidad de registrar en SILOGPORT la *Operación de Carga General* previo al inicio de la recepción carga fraccionada de exportación en el puerto.

Por otra parte, el *Agente Responsable de la Carga* deberá registrar la *Mercancía* en los sistemas de Aduana y/o SILOGPORT, previo al arribo del camión a ZEAL.

Por último, de acuerdo establezca la coordinación entre los actores de comercio exterior, el Transportista o en su defecto el Agente Responsable de la carga, deberá registrar, previo al arribo del camión con carga, la *Travesía* vinculándola a través de las herramientas provistas por SILOGPORT con una *Mercancía* registrada previamente en el sistema.

Cualquier retraso, inconveniente o incumplimiento normativo Aduanero o de otro organismo derivado de la no coordinación anticipada en SILOGPORT, será de exclusiva responsabilidad de los Usuarios, debiendo éstos conocer, adoptar y aplicar los procesos correctivos o de contingencia que establezca Aduana u otro organismo según sea el caso.

Artículo 5. Ingreso ZEAL

Una vez arribado el Camión a los accesos de ZEAL, este deberá disponer de su placa patente visible en buen estado y de acuerdo dispone la normativa de tránsito vigente.

A su vez, el conductor del camión deberá disponer de su cédula de identidad nacional o extranjera provista de un código QR, o en su defecto disponer de un identificador QR provisto por Puerto Valparaíso, el cual deberá presentar en los lectores QR de acceso a ZEAL.

Una vez presentado el código QR de la cédula de identidad o identificador QR provisto por Puerto Valparaíso, el conductor deberá disponer de su rostro y cabeza descubierta para realizar el control biométrico de identidad en el acceso de ZEAL.

Completado el proceso de lectura de patente y control de identidad del conductor en el acceso a ZEAL, la *Travesía* obtendrá el *Atributo Biométrico*. En el evento que el conductor no obtenga el Atributo Biométrico deberá regularizar el *Atributo Biométrico* al interior de ZEAL.

Artículo 6. Solicitud del Terminal

Todo camión con *Travesía* y *Mercancía* asociada a una *Operación de Stacking*, una vez dentro de ZEAL, deberá cumplir con los procesos de fiscalización de Aduana y Servicio Agrícola y del Ganadero si corresponde, dicho cumplimiento dará como resultado la obtención del *Atributo de Carga Completa* en SILOGPORT.

Todo camión con *Travesía* y *Mercancía* asociado a una *Operación de Carga General*, una vez obtenido el *Atributo de Carga Completa* podrá dirigirse al Terminal Portuario una vez que haya obtenido el *Atributo de Solicitud Terminal*.

La lógica que permitirá que una *Travesía* obtenga el *Atributo de Solicitud Terminal* será la siguiente:

- a) La *Travesía* debe disponer previamente del *Atributo SGA* cuya obtención está referida a la inscripción de la carga de exportación por parte del Agente Responsable en el Sistema de Gate Anticipado del Terminal Portuario.
- b) La *Travesía*, una vez obtenido el *Atributo SGA*, debe obtener el *Atributo Semáforo Verde*, cuya obtención está referida a la aceptación por parte del Terminal Portuario de la información de la carga provistas por parte del Agente Responsable.
- c) Una vez obtenidos los atributos antes enumerados, el Terminal Portuario será el responsable de asignar el *Atributo de Solicitud Terminal* que permitirá que el camión pueda dirigirse al Terminal Portuario.

Toda *Travesía* que disponga del *Atributo de Solicitud Terminal* podrá dirigirse al Terminal Portuario, para lo cual se abrirán las barreras de control salida de ZEAL, las cuales han sido dispuestas para el control y cumplimiento de atributos de camiones que abandonan ZEAL.

Todo *Travesía* que no disponga de los atributos necesarios para abandonar ZEAL no se podrá dirigir al Terminal Portuario por lo que cualquier retraso, inconveniente o incumplimiento normativo Aduanero o de otro organismo derivado del no cumplimiento de los atributos respectivos, será de exclusiva responsabilidad de los Usuarios, debiendo éstos conocer, adoptar y aplicar los procesos correctivos o de contingencia que establezca Aduana u otro organismo según sea el caso.

Artículo 7. Camiones y cargas en condición de custodia

Todo camión que transporte carga exportación que no disponga de autorización por parte de Aduana para ingresar a la zona primaria de ZEAL, estará afecto a servicios provistos por el concesionario de ZEAL, cuyos términos y condiciones se encontrarán regulados en el respectivo Manual de Servicios.

A su vez, una carga de exportación bajo la condición antes indicada, será derivado a una zona de custodia al interior de ZEAL donde podrá permanecer resguardado durante el tiempo que tome la regularización por parte del *Agente Responsable de la Carga*.